

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-787 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Francisco Fernando Quiñones Moncayo	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.234.251 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO JC-787. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) **RESUELVE**

***PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de Francisco Fernando Quiñones Moncayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.234.251, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de trece millones doscientos cinco mil cuarenta pesos m/cte (\$13.205.040.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, la Resolución No. 34 del 26 de mayo de 2016, la Resolución No. 1-0330 del 17 de agosto de 2018 y la Resolución No. DCD 01-1331-65 del 12 de septiembre de 2019.*

***SEGUNDO: ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 26 de octubre de 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago. Téngase en debida forma. (…)*”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 07 DIC. 2022, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-787	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio García Molano		02/12/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		02/12/2022

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

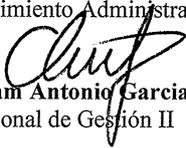
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 787 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO	

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO identificado con CC No. 79.234.251, teniendo en cuenta que se adelanta otro proceso de cobro coactivo No. JC – 829 en su contra, dentro del cual mediante auto del 22 de noviembre de 2022 se ordenó notificación por aviso web toda vez que la empresa de correo 472 informó que:

1. Oficio No. 20221500091211 del 18 de octubre de 2022, dirigido a la Calle 128 No. 57 – 53 de la ciudad de Bogotá, “*Dirección no existe a la altura de la carrera 37 no existe calle 47 A en Bogotá*”. Adicionalmente, el correo electrónico francisco.quinones@fiscalia.gov.co remitido el día 08 de noviembre de 2022, no fue respondido positivamente.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristian Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 787 de Fiscalía General de la Nación contra Francisco Fernando Quiñones Moncayo identificado con CC No. 79.234.251

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de Francisco Fernando Quiñones Moncayo identificado con CC No. 79.234.251.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 787 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO	

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-787	Nombre	Firma	Fecha.
Proyección:	Cristian Antonio Garcia Molano		02/12/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		02/12/2022
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 787
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

41

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente administrativo de cobro coactivo oficio con radicado orfeo No. 2020130000723 del 3 de noviembre de 2020, mediante el cual la Directora de Control Disciplinario (E) Doctora Alejandra Merlano Soto, allega los siguientes documentos i). Resolución No. 34 del 26 de mayo de 2016, en la cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo y se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de seis (6) meses. ii). Resolución No. 1-0330 del 17 de agosto de 2018 por medio de la cual la Vicefiscal General de la Nación resolvió el recurso de apelación interpuesto, confirmando el fallo sancionatorio declarado en la Resolución No. 034 del 26 de mayo de 2016. iii). Resolución No. DCD -01-1331-65 del 12 de septiembre de 2019, por medio de la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en Suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de seis (6) meses, impuesta al señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.234.251, en su condición de asistente de fiscal II para la época de la comisión de la falta, equivalente a trece millones doscientos cinco mil cuarenta pesos m/cte (\$13.205.040.00). **PARA PROVEER.**



GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En la presente actuación obran los siguientes documentos i). Resolución No. 34 del 26 de mayo de 2016, en la cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo y se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de seis (6) meses. ii). Resolución No. 1-0330 del 17 de agosto de 2018 por medio de la cual la Vicefiscal General de la Nación resolvió el recurso de apelación interpuesto, confirmando el fallo sancionatorio declarado en la Resolución No. 034 del 26 de mayo de 2016. iii). Resolución No. DCD -01-1331-65 del 12 de septiembre de 2019, por medio de la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en Suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de seis (6) meses, impuesta al señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.234.251, en su condición de asistente de fiscal II para la época de la comisión de la falta, equivalente a trece millones doscientos cinco mil cuarenta pesos m/cte (\$13.205.040.00).

Auto

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 787
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

La Resolución No. 34 del 26 de mayo de 2016, la cual declaró disciplinariamente responsable al señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo, resuelve lo siguiente:

“(...) X. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar disciplinariamente responsable del cargo formulado mediante auto No. 1638 del 5 de agosto de 2015, al señor FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.234.251, quien para la época de los hechos ocupaba el cargo de Asistente de Fiscal II, adscrito a la Unidad de Ley 600 de 2000, de la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana, de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al implicado FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**, con fundamento en lo consagrado en el numeral 2° del artículo 44, numeral 2° del artículo 45 y el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 (...)

La Resolución No. 1-0330 del 17 de agosto de 2018 en la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto, y se confirmó el fallo sancionatorio indica lo siguiente:

“(...) VIII. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el fallo sancionatorio proferido mediante Resolución n° 034 del 26 de mayo de 2016, por la Dirección de Control Disciplinario, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta providencia (...)

Resolución No. DCD -01-1331-65 del 12 de septiembre de 2019, por medio de la cual se ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de seis (6) meses, impuesta al señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo, manifiesta lo siguiente:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. EJECUTAR la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES** impuesta en fallo sancionatorio de primera instancia por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, la cual se confirmó en segunda instancia por el Despacho del Vicefiscalía General de la Nación, quedando debidamente ejecutoriado el 17 de agosto de 2018, contra el señor FRANCISCO FERNANDO QUIÑONES MONCAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.234.251, en su calidad de Asistente de Fiscal II, para la época de la comisión de la falta. Servidor que a la fecha se encuentra desvinculado de la Fiscalía General de la Nación en el mismo cargo; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión (...)

“(...) ARTÍCULO SEXTO. REMITIR la primera copia auténtica de esta decisión la cual presta mérito ejecutivo y sus anexos al Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, para que realice el cobro coactivo de la equivalencia de seis (6) mes (sic) de salario devengado en el año 2014 por el disciplinado; esto es **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CERO CUARENTA PESOS (\$13.205.040)**, quienes deberán informar a esta Dirección una vez se realice el respectivo cobro (...)

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 787
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

42

El título ejecutivo complejo que contiene la obligación a ejecutar esta integrado entre otros por la sanción disciplinaria impuesta a Francisco Fernando Quiñonez Moncayo la cual quedo ejecutoriada el 25 de octubre de 2019.

En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible integrado por las siguientes providencias i) Resolución No. 34 del 26 de mayo de 2016, en la cual la Dirección de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable al señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo y se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de seis (6) meses. ii). Resolución No. 1-0330 del 17 de agosto de 2018 por medio de la cual la Vicefiscal General de la Nación resolvió el recurso de apelación interpuesto, confirmando el fallo sancionatorio declarado en la Resolución No. 034 del 26 de mayo de 2016. iii). Resolución No. DCD -01-1331-65 del 12 de septiembre de 2019, por medio de la cual la Dirección de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en Suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de seis (6) meses, impuesta al señor Francisco Fernando Quiñones Moncayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.234.251, en su condición de asistente de fiscal II para la época de la comisión de la falta, equivalente a trece millones doscientos cinco mil cuarenta pesos m/cte (\$13.205.040.00).

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Francisco Fernando Quiñones Moncayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.234.251, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de trece millones doscientos cinco mil cuarenta pesos m/cte (\$13.205.040.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, la Resolución No. 34 del 26 de mayo de 2016, la Resolución No. 1-0330 del 17 de agosto de 2018 y la Resolución No. DCD -01-1331-65 del 12 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 26 de octubre de 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

3

Aula

C.R.

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 787
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

CUARTO. La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JCxxx

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.